

Entregase; y Aprobando el Dicho  
Acuerdo, y Determinacion hecha a su  
Pare, Despachase de Nueva y  
Provision para que con el Consejo, su  
Uzta, y el Ayuntamiento de la Ciudad  
de Lorca, en conformidad de lo que se  
se debe guardar y guardase de todas  
las Exempciones, franquicias, y Libertades  
que segun Leyes e estatutos. Nuestras Reales,  
Pracicas y ordenanzas de la Ciudad se  
deben guardar a los hijos Dalgo  
de Sangre; no incluyendole en carga a  
ninguna persona; Annosando le como hijo  
Dalgo en las Ordenes, que con el Beneficio  
le pudiese ser; proporcionando le para los empleos  
Propios de la Nobleza haviendo merecido el  
oficio; y no le impidiere ser, usase de el  
cudo, y Placer de sus Amas en sus Partida  
das, y donde tubiere por conveniente; y hiciere  
se de, que para que asi en lo Subseruio

